República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANA – CESAR- PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Al despacho de la señora Juez, paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio de la DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ, en contra de MARÍA EUGENIA QUIROZ, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de medidas cautelares. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR- PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

AUTO No.129

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.
APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDA: MARÍA EUGENIA QUIROZ.
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00232-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por el demandante, sobre el embargo y posterior secuestre del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 190-87272, en la fecha en la que se instauro la demanda y fue solicitada la medida, el día Diecinueve (19) de Septiembre del 2022 se anexó el certificado de tradición y libertad desactualizado toda vez que el mismo tiene fecha de Once (11) de Agosto 2022, por consecuencia el Certificado de Libertad y Tradición anexado

supera el tiempo de vigencia que considera prudente este despacho ya que el titular del Juzgado debe asegurarse que la titularidad del bien no haya cambiado durante este tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.